



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

## Resolución

Jesús María, 21 de febrero del 2022

### VISTOS:

Visto la Resolución N° 08-2021-CEP-CER de fecha 3 de febrero del 2022 del Comité Electoral Regional del CONSEJO REGIONAL XVII- JAEN SAN IGNACIO ("CER"), ratificado por la Resolución N° 004-2022-CEP-CEN de fecha 4 de febrero del 2022, el Acta final de resultados electorales de la referida circunscripción y de acuerdo unánime del Comité Electoral Nacional ("CEN") del día de la fecha; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 6° del Decreto Ley 22315 estipula que son órganos Directivos del Colegio de Enfermeros de Perú los Consejos Regionales, con jurisdicción sobre determinada circunscripción territorial del país, cuyo número será establecido en el Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 9° literal a) del Decreto Ley 22315 señala además que son atribuciones de los Consejos Regionales, cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Nacional, así como las disposiciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 18° literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11° de su Reglamento;

Que, el artículo 10° Ley 28512, establece que los Consejos Regionales estarán integrados por un (a) Decano (a) Regional, un Secretario (a), un (a) Tesorero (a), y dos Vocales;

Que, conforme al Comité Electoral Regional proclamó a la lista ganadora del Consejo Regional XVII – JAEN SAN IGNACIO mediante Resolución N° 08-2021-CEP-CER de fecha 3 de febrero del 2022; y ratificado mediante la Resolución N° 004-2022-CEP-CEN de fecha 4 de febrero del 2022;



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

## DECRETO DE LEY N° 22315

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XVII JAEN – SAN IGNACIO 2022 - 2024, siendo los siguientes:**

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. N°	C.E.P. N°
Decano	DOMÍNGUEZ PALACIOS, ALBILA BEATRIZ	27705594	10005
Secretario	CORONEL PEREZ, LADI DESLY	44856217	57348
Tesorera	GONZALES LEÓN, MARISOL	42472006	56130
Vocal I	ALARCÓN DÍAZ, MARIANELA	27719694	35887
Vocal II	DÍAZ PÉREZ, JORGE LUIS	27736299	27842
Accesitaria I	VEGA TORRES, ELENA	27664885	17370
Accesitaria II	LOAYZA GOICOCHEA, URILSER	42901672	55843

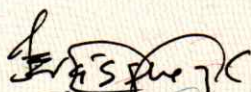
**ARTICULO SEGUNDO. –** Los miembros del Consejo Regional inician sus actividades de acuerdo con el Estatuto y su reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú a partir de la fecha de su juramentación.

**ARTICULO TERCERO. –** La sede del Consejo Regional XVII JAEN – SAN IGNACIO, será el local institucional situado en la ciudad de Jaén.

**ARTICULO CUARTO. – GESTIONAR LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO,** en conformidad a lo dispuesto en el literal g) artículo 9° de la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera(o), para ejercer el cargo de carácter nacional del Colegio de Enfermeros del Perú por el periodo que dure su gestión de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22315 y modificatoria que establece que la duración del cargo es de 03 años.

**ARTICULO QUINTO. – DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional ([WWW.CEP.ORG.PE](http://WWW.CEP.ORG.PE)).

Regístrese y comuníquese.

  
Dra. JOSEFA VÁSQUEZ CEVALLOS  
Decana Nacional  
Colegio de Enfermeros del Perú



  
Lic. SILVIA Y. NEYRA ALFARO  
Secretaria I - CDN  
Colegio de Enfermeros del Perú